

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por el que se modifican las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Alicante.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En consecuencia, las aportaciones y opiniones a la modificación de las tarifas del taxi de la APC de Alicante se podrán hacer hasta transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en la web, remitiéndolas a la dirección de correo electrónico taxi@gva.es

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

El artículo 5, apartado d), de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, delega "la fijación de las correspondientes tarifas, dentro de los límites establecidos por la Administración de Transportes del Estado."

El artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, 10/11/2017), establece que el servicio del taxi se prestará, dentro del ámbito municipal o del área de prestación conjunta, con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el ayuntamiento o la conselleria competente en materia de transportes previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La orden que regula actualmente las tarifas del Área de Prestación de Alicante es la Orden 22/2013, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Alicante, por lo que se hace necesario incrementar las tarifas transcurridos 5 años desde su publicación.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Conselleria tiene la competencia para la modificación de las tarifas urbanas de las áreas de prestación conjunta y la obligación de mantener el equilibrio económico de las mismas.

Asimismo, la publicación de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana hace conveniente aprovechar el incremento de las tarifas para su adaptación a la nueva ley del taxi.

D) Objetivos de la norma

Regular las tarifas urbanas en el Área de Prestación Conjunta de Alicante del taxi en la Comunitat Valenciana.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No se conocen.